

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Febrero Veintiuno de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00024-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., lo cual hicieron a través de apoderado, dentro del término de traslado (Arch.07 y 11). Informo que no obra constancia que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, haya enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6º, inc. 4. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se INADMITE la misma y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada.

De otra parte y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

SE RECONOCE personería a la abogada MELISSA LOZANO HINCAPIE con C.C. 1088332294 y T.P. No. 321.690 del CSJ, en representación de la SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para representar a la demandada, en los términos del poder conferido, mediante Escritura Pública No.788 del 6 de abril de 2021, de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá..

SE RECONOCE personería a la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con Nit No. 900.411.483-2, para representar los intereses de la Entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

21/02/2022
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

553f9809805fa2fa42893e7e303bf9e0982c4c0bc5a40b59b5ec62ec1dfa8abc

Documento generado en 01/03/2022 10:29:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>